

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 22 de Octubre de 1921.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que la mayoría de las Juntas municipales de Protección á la Infancia no cumplen con las disposiciones vigentes ni dan cuenta al Consejo Superior de la labor que realizan, dejando de percibir el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos y no remitiendo el 2 por 100 que determina la Real orden de 23 de Febrero de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que esa Junta provincial de Protección á la Infancia nombre con toda urgencia un Delegado especial que, por cuenta de la misma, organice con la mayor actividad y energía los servicios de asistencia pública, investigando cuanto se relaciona con la recaudación é inversión del 5 por 100 y de los demás fondos que perciba la Junta, y exigiendo las debidas responsabilidades por el incumplimiento de la ley y de las disposiciones complementarias sobre protección á la infancia y represión de la mendicidad.

Esa Junta provincial dará cuenta al Consejo Superior, en el plazo más breve posible, del resultado de las visitas de inspección efectuadas á los correspondientes organismos locales de Protección á la infancia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1921.—Coello.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección á la Infancia y represión de la mendicidad de

(«Gaceta» del 30 de Octubre de 1921.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y con arreglo al artículo 14 del Real decreto-ley de 14 de Junio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de resolución del concurso, y 20 de Aspirantes que, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, figurarán en la relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1921.—Coello.—Señor Director general de Orden público.

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDEN PÚBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución de este concurso, y 20 de Aspirantes, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio

de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

A los concursantes que no procedan del Cuerpo de la Guardia civil se les exigirá prueba de aptitud respecto á conocimientos del Código penal y de las leyes de Enjuiciamiento criminal, de Reuniones y de Asociaciones y de Orden público y de las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación relativas á los servicios de Policía, según previene el artículo 14 del Real decreto ley de 14 de Junio último.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid, 26 de Octubre de 1921.—El Director general, M. Millán de Priego.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

El Sr. Coronel Inspector de la 8.ª zona pecuaria (León), en comunicación de 27 del actual, dice á este lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado en la *Gaceta* del 11 del actual, número 284, el nuevo Reglamento para el funcionamiento de las paradas

particulares, y como por la premura del tiempo para que llegase á conocimiento de los interesados, estos no podían dar cumplimiento en el año actual á lo que preceptúa el artículo 2.º en la fecha que fija del 15 de Octubre, de orden del Excmo. Sr. Director del Fomento de la Cría Caballar de España, tengo el honor de comunicar á V. S. que dicho plazo ha sido ampliado por este año, y sin que sirva de precedente para lo sucesivo, hasta el 30 de Noviembre, en cuya fecha deberán estar las solicitudes en poder del Delegado de la Cría Caballar de la provincia, para que la Junta de Inspección y reconocimiento que se crea, en virtud del artículo 3.º, pueda desempeñar su cometido, rogándole tenga á bien disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su digno mando, de la fecha del nuevo plazo que se otorga y del formulario que se adjunta, para que llegue á conocimiento de los interesados al que deberán ajustarse, acompañándolo á la instancia que han de promover á su Autoridad en solicitud del establecimiento de la parada particular.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, insertándose á continuación el formulario que se cita.

Zamora 31 de Octubre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

*RELACIÓN nominal y reseñada de los Se-
mentales que constituyen la parada parti-
cular que solicita establecer, el que suscri-
be, en el término municipal de
provincia de*

Nombres	PARCELAS	ALZADA METROS	RESEÑA DETALLADA	OBSERVACIONES

Punto y fecha.
Firma del interesado.

DISTRITO MINERO DE SALAMANCA

Cuenta de los ingresos y gastos ocasionados durante el tercer trimestre del corriente año, con cargo al 5 por 100 de los expedientes ingresados en la provincia de Zamora, formada con arreglo á las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900 y 17 de Enero de 1901.

INGRESOS

	Pesetas.
Sobrante del trimestre anterior.	0'23
Total.	0'23

Sobrante para el trimestre corriente. 0'23

Salamanca 27 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe interino, C. López Sánchez.—Examinada y conforme.

Zamora 29 de Octubre de 1921.—El Gobernador, *Antonio Infante.*

Cuenta del Gobierno civil de la provincia de Zamora.

INGRESOS

Sobrante del trimestre anterior.	17
Total.	17

GASTOS

Por gastos de correos, certificados.	1'50
Total.	1'50

RESUMEN

Importan los ingresos.	17
Idem los gastos.	1'50
Sobrante para el trimestre corriente.	15'50

Zamora 18 de Octubre de 1921.—El Secretario, Juan J. L. Dóriga.—Examinada y conforme.

Salamanca 27 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe interino, C. López Sánchez.

Zamora 29 de Octubre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.**

CITACIÓN

Habiendo sido aprehendidas por el resguardo de Carabineros de Bermillo de Sayago el día 11 de Enero último, dos pipas conteniendo 64 litros de aguardiente que conducía D. Valentín Barahona Pérez, por no concordar la guía de circulación con el contenido de la mercancía, esta Delegación de Hacienda ha acordado celebrar Junta administrativa el día 19 de Noviembre próximo y hora de las doce, para ver y fallar el expediente que con tal motivo se instruye.

Desconociéndose el domicilio del referido interesado D. Valentín Barahona Pérez, se le cita por medio de este periódico oficial para que pueda asistir á dicho acto y exponer las alegaciones que estime conveniente á su derecho, debiendo nombrar un comerciante ó industrial matriculado en esta capital, para que como Vocal forme parte de la Junta, de cuyo nombramiento dará aviso oportunamente á esta oficina á los efectos correspondientes.

Zamora 27 de Octubre de 1921.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Pernias. R—2212

Distrito Forestal de Zamora

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 24 de Agosto último, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado Comunal, número 62 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Zamora y de la pertenencia del pueblo de Escuadro.

Resultando que previos los trámites legales se dió principio á la operación, después de varias suspensiones, en el año 1914 con fecha 19 de Octubre por el Ingeniero D. Pablo Cosculluela, suspendiéndola el 23 de dicho mes por haberse agotado el crédito concedido, quedando pendiente el levantamiento de varias fincas cuyo suelo estaba poseído por particulares y el suelo de la propiedad del pueblo, el cual se llevó á cabo el año 1915 por el citado Ingeniero.

Resultando que de los documentos que deben integrar el expediente faltan: la ampliación de la Memoria preliminar; las diligencias de notificación del Ingeniero operador á los interesados, y la que debe hacerse al Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Resultando que las actas están redactadas en desacuerdo con los formularios circulados, sin extenderse una diaria, por lo cual se empiezan con una fecha y se firman con otra, cosa que afecta á la claridad que deben tener, pues ni se dice lo que se trabajó cada día ni siquiera

si se operó ó no, no tienen en la mayoría de los casos datos referentes á distancias entre los vértices, se engloban éstos sin expresión de los sitios en que se han colocado, no consignándose siquiera que se hayan colocado los piquetes y mojones provisionales que dispone la Real orden de 11 de Junio de 1908; en el registro y Plano se notan también numerosas omisiones, discordancias y errores que hacen poco estimables tales documentos para los efectos de la aceptación del trabajo.

Resultando que el Ingeniero operador informa haciendo un estudio del estado legal del predio en el que resaltan las deficiencias de su descripción en el Catálogo el derecho del pueblo al vuelo de los terrenos poseídos por particulares y el disfrute de pastos á favor de éstos, intentando justificar su actuación en la interpretación de tales cuestiones durante los trabajos y proponiendo la aprobación de éstos.

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de Diciembre de 1917 se publicó anuncio dando vista del expediente, presentando una solicitud D. Francisco Borrego Burriaga para que se le concediera también la propiedad del arbolado de varias fincas, informada por el Ingeniero operador en el sentido de que debe desestimarse por no demostrar su derecho.

Resultando que el Ingeniero Jefe informa que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios propone la aprobación del trabajo; que debe desestimarse la instancia de D. Francisco Borrego y que se proceda por el personal del Distrito al levantamiento y localización en el plano de deslinde de las praderas.

Resultando que la Sección 3.ª del Consejo forestal emite dictamen detallando los defectos del expediente de modo minucioso; algunos, aunque muy lamentables, estima no constituyen efecto esencial, pero los que se refieren á las actas, registro y plano, así como el no haber puesto los mojones y piquetes provisionales, son tan importantes que invalidan el trabajo, por resultar imposible su replanteo, proponiendo su anulación y que se repita por el mismo Ingeniero.

Resultando que el Consejo forestal en pleno hace suyo el dictamen de la Sección 3.ª añadiendo propuesta de carácter disciplinario referente á los Ingenieros que han intervenido en la ejecución y tramitación del deslinde.

Considerando que el expediente adolece de muchos defectos subsanables y de otros, como las deficiencias señaladas á las actas, que lo hacen inaceptable, ya que no sería posible amojonar el importe en su día con tan defectuosos elementos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo forestal, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se desapruéba el deslinde del monte denominado Comunal, de la pertenencia de Escuadro, número 62 del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Zamora, llevado á cabo en los años 1914 y 15 por el Ingeniero señor Cosculluela.

2.º Que se inserte la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

3.º Que se practique de nuevo el deslinde por el Ingeniero citado por el conocimiento que ya tiene de la documentación y terreno, á cuyo fin formulará V. S. el oportuno presupuesto.»

Lo que de orden del Sr. Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 15 de Octubre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R—2210

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1921 a 1922, relativo a los montes públicos de la provincia de Zamora a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cabida = Hectáreas	Maderas		Leñas		PASTOS				Resumen de tasaciones Pesetas	OBSERVACIONES
						Número de árboles...	Metros cúbicos...	TASA-CION Ptas.	TASA-CION Ptas.	TASA-CION Ptas.	ESTACION	Mayor.....	TASA-CION Ptas.		
167	Alcubilla de Nogales	Palomilla	Alcubilla	Chopo	0'16					1750	Año			52'50	
550	Andavías	Dehesita	Andavías	Roble	53'19					100	O.I.P.	100	600	700	
272	Badilla	Carrascal	Badilla	Encina	150	60				270	Id.	60	360	840	Los árboles secos
176	Benavente	Comunal	Benavente	Chopo	3'35									132	
177	Idem	Entrecañas	Idem	»	3										
178	Idem	Isla	Idem	»	2'40										
	Bercianos de Vidriales	Once prados	Bercianos	Pastos	96'06										
185	Bretó	Prados de arriba y de abajo	Beneviles	»	23'41									170	
186	Idem	Fuentevilla	Bretó	Encina	600									240	
187	Idem	Prados Cierva y Eras	Idem	Pastos	25									1180	
189	Idem	Arriba y Chanas	Brime de Sog	»	50										
560	Brime de Urz	Labrada y Pico	Idem	Jara	150										
561	Idem	Abajo y Madrugas	Brime de Urz	Encina	804										
191	Calzadilla de Tera	Arriba y Baldo Carrascal	Idem	»	6'70									377'50	Las leñas por poda y roza
675	Idem	Carrascal y Vallemayor	Calzadilla	Roble	34'43									640	
677	Idem	Chana del Corral	Idem	Brezo	386'50										
678	Idem	El Aspa y Chana Laguna Seca	Pumarejo	»	91'13										
679	Idem	Chana Laguna del Paradejo	Idem	»	256'75									445	
194	Camarzana de Tera	Ladera de Urrieta ú Orrieta	Idem	»	68'72										
195	Idem	Abajo	Cabañas	Encina	60										
196	Idem	Idem	San Juanico	»	60										
198	Idem	Arriba	Idem	»	50										
200	Idem	Dehesa	Camarzana	»	105										
201	Idem	Marradas	Cabañas	»	40										
4	Carbayales de Alba	Traviesa	Idem	»	40										
274	Carbellino	Baldorada	Idem	»	42										
554	Cercinos Carrizal	Prado de las Encinas	Carbayales	»	300										
24	Cerezal de Aliste	Plantío Viejo	Carbellino	»	10'39										
25	Idem	Concejo, Reguero y otros	Cercinos	Sauce	0'06										
329	Cional	Horca	Carrascal	Pastos	10'39										
202	Colinas de Trasmonte	Sedillos	Cerezal	Roble	9										
203	Idem	Majada Cañamazos	Idem	»	8										
206	Cubo de Benavente	Matacabras	Cional	»	30										
207	Idem	Soto Tamaral	Colinas	Encina	61										
275	Fariza	Dehesa	Idem	Fresno	5										
276	Idem	Baldíos	Cubo	Roble	40										
277	Idem	Carrascal	Idem	»	10										
27	Ferrerías de abajo	Carrilones	Tudera	Encina	3										
35	Idem	Jardín	Cozcurrita	Chopo	1										
362	Ferrerías de arriba	Bayello y Regojo	Tudera	Alamo	2										
41	Ferreruela	Sardonal	Litos	Brezo	40										
42	Idem	Fontana Maderos	Ferrerías	Roble	50										
43	Figueroela de arriba	Molinería	Idem	»	122'91										
44	Idem	Valdecortés	Sesandez	»	8										
45	Idem	Carrascal	Figueroela	Encina	25										
46	Idem	Fontanica de Casales	Figueroela	Brezo	12										
47	Idem	El Jaral	Flechas	Encina	10										
209	Fresno la Polvorosa	La Majada	Figueroela	Roble	2										
210	Idem	Pradosello	Villarino	»	3										
211	Idem	Plantío Viejo	Figueroela	Chopo	0'22										
218	Fresno de Sagago	Prado Ancho	Idem	»	0'66										
279	Idem	La Vega	Idem	»	7										
		Camino de Zamora	Idem	»	2										
		Langosta	Idem	Encina	6										

MONTES EXCEPTUADOS EN CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO COMUN

(Se continuará)

CERECINOS DEL CARRIZAL

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales de este Municipio y año 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días consecutivos, á los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Cerecinos del Carrizal 24 de Octubre de 1921.—El Alcalde, P. O., Ambrosio Pastor, Secretario. R—2193

LANSEROS

Se halla expuesto al público por término de ocho días el padrón de cédulas personales correspondiente al año 1922, para que lo puedan examinar los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que tuvieren por conveniente, á los efectos legales.

Lanseros 20 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Eduardo Blanco. R—2198

VILLANUEVA DE AZOAGUE

El Ayuntamiento y Junta municipal, en sesión celebrada el día 19 último, quedó fijado un proyecto de presupuesto extraordinario para el año económico actual. Dicho proyecto, según previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Villanueva de Azoague 25 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Conrado Cordero.

PELEAGONZALO

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector municipal de Higiene pecuaria de este término municipal, y deseando proveerla en propiedad, se anuncia con el sueldo de 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y por el tiempo de treinta días, para que los señores Licenciados en Veterinaria que se crean con derecho á ella, puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo; pues transcurrido éste no serán admitidas las que se presenten.

Peleagonzalo 24 de Octubre de 1921.—El Alcalde, José Salgado. R—2194

BUSTILLO DEL ORO

Terminado por la Junta general el repartimiento general por utilidades correspondiente á este distrito para el año 1921-22 en sus dos partes personal y real, según previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los documentos á que se refiere el artículo 95 del mismo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo 96 de predicho Real decreto; transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Bustillo del Oro 24 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Guillermo Bragado. R—2199

FUENTELAPEÑA

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de esta villa, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á solicitar dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de veinte días, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, con los documentos necesarios para justificar haber desempeñado dicho cargo, y certificación de buena conducta.

Fuentelapeña 29 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—2220

SALCE

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico de 1920-21, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los vecinos y presenten por escrito las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado el mismo no serán admitidas las que se presenten.

Salce 21 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Esteban Carrascal. R—2200

Juzgados de primera instancia

TORO

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Zamora, dimanante del sumario números seiscientos sesenta y siete de la superioridad y cincuenta y seis de este Juzgado del año mil novecientos veinte, seguido por hurto de un caballo, contra Ricardo Gómez Carrascal (a) Pintas, ha acordado se cite á los testigos José Palacios Martín y Adolfo Rodríguez, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante el Tribunal de aquella Audiencia el día veintiocho del actual y hora de las diez de la mañana, con objeto de concurrir á las sesiones del juicio de expresada causa; bajo las prevenciones contenidas en el artículo cuatrocientos veinte de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejaren de comparecer.

Toro veintiuno de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, José Cruz. R—2182

VILLALPANDO

Cédula de citación.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy dictada en causa sobre homicidio contra Modesto Pérez García, se cita por medio de la presente á Vicente de Anta Uña, vecino de Cerecinos, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez de Noviembre próximo, á las diez, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en dicha causa; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villalpando á veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, P. A., Luis E. Muñoz. R—2227

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

Sastre Rodríguez, Abel; hijo de Clemente y de Gregoria, natural de San Ciprián, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y señas siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, barba naciente, color moreno y señas particulares ninguna, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Castro Ramos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Octubre de 1921.—El Comandante, Juez instructor, Juan Castro. R—2184

MEDINA DEL CAMPO

14 Regimiento Pesado de Artillería.

Requisitoria.

Regojo Rodríguez, Manuel; hijo de Angel y de Concepción, natural de Fermoselle, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1'741 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Fermoselle (Zamora), procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del 14 Regimiento Pesado, D. Joaquín Carvallo Alvarez, de guarnición en Medina del Campo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Medina del Campo 20 de Octubre de 1921.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Carvallo.

SANTOÑA

Regimiento de Infantería Andalucía, número 52.

Requisitoria.

Vara Caballero, Tomás; hijo de Isidoro y de Tomasa, natural de Riofrio (Zamora), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, del sorteo para el reemplazo de 1920 por el Ayuntamiento de Riofrio, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Zamora para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza ante el Juez instructor D. Santiago López Bago Bacener, Comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña 22 de Octubre de 1921.—El Juez instructor, Santiago López Bago. R—2188